

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 1925-2022/GRP-CR

Piura, **20 DE ABRIL DE 2022.**

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 0020-2022-MDA/A, de fecha (28.01.2022); el Acuerdo de Consejo N° 006/2022-MDA, de fecha (31.01.2022); el Memorandum N° 043-2022-PPTO/MDA, de fecha (01.02.2022); el Oficio N° 036-2022-MDA/A, de fecha (02.02.2022); el Informe N° 023-2022/GRP-410000, de fecha (23.02.2022); el Informe Técnico N° 020-2022/GRP-410110-AEMS, de fecha (24.02.2022); El Informe N° 028-2022/GRP-410110, de fecha (24.02.2022); el Informe N° 028-2022/GRP-410000, de fecha (28.02.2022); el Informe N° 290-2020/GRP-460000, de fecha (08.03.2022); el Memorando N° 105-2022/GRP-400000, de fecha (18.03.2022); el Memorando N° 002-2022/GRP-200000-CPPyAT, de fecha (01.04.2022); el Informe Técnico N° 034-2022/GRP-410110-AEMS, de fecha (05.04.2022); el Informe N° 054-2022/GRP-410110, de fecha (07.04.2022); el Memorando N° 140-2022/GRP-400000, de fecha 08.04.2022);

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39°, modificado por Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, publicada en el diario oficial El Peruano, el 06 de marzo del 2022, que dispone lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

Que, la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, establece que: 16.1 Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) I) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, ha dispuesto lo siguiente: "Artículo 76. Transferencias Financieras 76.1 Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de pliegos o de entidades que no constituyen pliego presupuestario, es así que las transferencias financieras que se puedan efectuar durante la ejecución, se autorizan y se regulan en las leyes anuales del presupuesto del sector público;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2022-MDA/A, de fecha 28 de enero del 2022, se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Polideportivo Municipal "José Salazar Guerrero" sector El Tambo, del distrito de Amotape del distrito de Vichayal, provincia de Paita, departamento de Piura, con Código Único de Inversión N° 2459743 con un costo total de ejecución del proyecto de S/. 1'405,918.17 (Un millón cuatrocientos cinco mil novecientos dieciocho con 17/100 soles) el mismo que incluye expediente técnico, ejecución de la obra, supervisión y liquidación de la obra, 10.00 % de la utilidad y 18.00% de IGV, con precios vigentes al mes de enero del 2022, con un plazo de ejecución noventa (90) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 036-2022-MDA/A, de fecha 02 de febrero del 2022, la Sra. Melania Rojas García, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Amotape, solicita al Gobernador Regional de Piura, Dr. Servando García Correa, financiamiento para la ejecución del proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Polideportivo



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Municipal "José Salazar Guerrero" sector El Tambo, del distrito de Amotape del distrito de Vichayal, provincia de Paita, departamento de Piura, con Código Único de Inversión N° 2459743;

Que, mediante Memorando N° 002-2022/GRP-200000-CPPyAT, se observó el expediente administrativo correspondiente a la Municipalidad Distrital de Amotape, por cuanto el Informe Técnico N° 020-2022/GRP-410110, indicaba que el Proyecto de Inversión no se encontraba programado en el PMI, de alguna entidad, además indica que no cuenta con el formato 12-B, siendo este uno de los requisitos para que las entidades que realicen modificaciones presupuestarias con la finalidad de efectuar transferencias financieras y de partidas siempre que las mencionadas transferencias estén destinadas para financiar inversiones, en ese sentido mediante Informe Técnico N° 034-2022/GP-410110-AEMS, 05 de abril del 2022, el encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, concluye respecto de la Municipalidad Distrital de Amotape, se ha verificado en los datos de Gobiernos Locales Incorporados al Invierte.pe, la Citada Municipalidad no se encuentra Incorporada, por lo que al ser la entidad a cargo de la ejecución de la inversión con código 2459743, esta no puede ser registrada en el PMI, se ha verificado que el formato 12 B correspondiente a la Municipalidad Distrital de Amotape, se encuentra debidamente actualizado, conclusión que es acogida mediante Informe N° 054-2022/GRP-410110, de fecha 07 de abril del 2022, por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, subsanando las inconsistencias advertidas;



Que, mediante Informe N° 023-2022/GRP-410000, de fecha 23 de febrero del 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura, solicita a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, opinión técnica respecto a la propuesta de modificación presupuestaria para transferencia financiera a 08 (ocho) Gobiernos Locales, inversiones que están a la espera de la transferencia financiera por el monto total de S/ 13'961,849.00, por lo que se plantea una propuesta de modificación presupuestal por el monto de S/ 13'961,849.00, en el marco de la Ley N° 31365 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 y la directiva N° 002-2021-EF/50.01 con cargo a los saldos de libre disponibilidad detallados en el informe;



Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante informe N° 290-2022/GRP-460000, de fecha 08 de marzo del 2022, indica que para el año fiscal 2022, la Ley N° 31365, Ley que aprueba el presupuesto público para el año fiscal 2022, ha autorizado que entre los niveles de gobiernos subnacional realicen transferencias financieras, para financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones, previa suscripción de convenio, recomendando que se derive al Consejo regional de Piura para que en ejercicio de sus atribuciones considere emitir el Acuerdo de Consejo correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 0013-2022/GRP-CR-CPPyAT, de fecha 18 de abril del 2022, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial recomienda lo siguiente: "AUTORIZAR, la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Amotape, por la suma de S/ 1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles), de la fuente de financiamiento Recursos Determinados para el cofinanciamiento de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Polideportivo Municipal "José Salazar Guerrero" Sector el Tambo del Distrito de Amotape, del Distrito de Vichayal, Provincia de Paita, departamento de Piura, con Código Único de inversión N° 2459743, previa suscripción de convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Amotape para el Cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE);

Que, estando a lo acordado y aprobado UNANIMIDAD, en Sesión Extraordinaria N° 11-2022, celebrada el día 20 de abril de 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley No 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y 31343;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Amotape, por la suma de S/ 1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles), de la fuente de financiamiento Recursos Determinados para el cofinanciamiento de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Polideportivo Municipal "José Salazar Guerrero" Sector el Tambo del Distrito de Amotape, del Distrito de Vichayal, Provincia de Paita, departamento de Piura, con Código Único de inversión N° 2459743, previa suscripción de convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Amotape para el Cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE)

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Piura, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Piura, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realicen el monitoreo y seguimiento correspondiente a los recursos transferidos para la ejecución del proyecto señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: PONER DE CONOCIMIENTO el presente Acuerdo Regional a la Municipalidad Distrital de Amotape, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SEXTO: DISPENSAR el presente acuerdo de trámite de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Alfonso Llanos Flores
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional

Abog. VICTOR DOMESTIANO APARICIO
SECRETARIO